



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpsdaglli@hotmail.com

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES, SARAMA BAJO Y BUENA VISTA BAJO DE LA PARROQUIA SHAGLLI, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY

CONTRATISTA: VÁZQUEZ VERA MARÍA CRISTINA

RUC: 0102835881001

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: SR. LAUTARO ANDRADE Y SR. PATRICIO RODRÍGUEZ

OBJETO: Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de las comunidades, Sarama Bajo y Buena Vista Bajo de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay

PRECIO: USD 17,990.00 - Diecisiete mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica.

PLAZO: 12 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

PROCESO: SIE-006-GADPRSH-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shaglli, representada por el señor Elías Saul Peñaloza Guerrero, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Shaglli, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Ing. María Cristina Vázquez Vera a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de las comunidades, Sarama Bajo y Buena Vista Bajo de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica N.º. SIE-006-GADPRSH-2021 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de las comunidades, Sarama Bajo y Buena Vista Bajo de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según la CERTIFICACIÓN: N° 180-GADPRSH2019-2023, conferida por la Secretaría - Tesorería del GAD de Shaglli.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 2021-11-25 19:00:00, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Elías Peñaloza en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante RESOLUCIÓN No. GADPRSHAGLLI-026-2021, del 13 de diciembre de 2021, adjudicó el proceso N.º. SIE-006-GADPRSH-2021 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de las comunidades, Sarama Bajo y Buena Vista Bajo de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del *Secretario Tesorero*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar materiales de construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de las comunidades, Sarama Bajo y Buena Vista Bajo de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y anexo de los materiales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
 AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
 SANTA ISABEL – AZUAY
 EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

3.2 Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivo respectivo por el lapso establecido en los TDRS y pliegos del proceso, lapso que transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria si el caso lo amerita.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 17,990.00 - Diecisiete mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mas IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en el portal del SERCOP.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago del 100 % del valor del contrato, se realizará contra entrega de los bienes objeto del contrato, según la presente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	MARCA	ORIGEN
1	TUBO PVC 110MM E/C 0.63 MPA	U	250,5	18,7	4684,35	RIVAL	NACIONAL
2	TUBO PVC 63MM U/Z 1.00MPA	U	284,5	12,4	3527,80	RIVAL	NACIONAL
3	LUBRICANTE VEGETAL	KG	82,5	1,1	90,75	ARTESANAL	NACIONAL
4	MATERIALES VARIOS PARA REPLANTEO LINEAL	GLB	1	28,04	28,04	ARTESANAL	NACIONAL
5	ARENA	M3	6	22,99	137,94	ARTESANAL	NACIONAL
6	GRAVA	M3	7,5	22,8	171,00	ARTESANAL	NACIONAL
7	CEMENTO SACO 50KG	U	69,3	7,9	547,47	AUSTRAL	NACIONAL
8	TUBO PVC 90MM U/Z 1.00MPA	U	270,04	29,3	7912,17	RIVAL	NACIONAL
9	VÁLVULA RW D=3PLG	U	4	157	628,00		
10	PINGO	M	62,65	0,41	25,69	ARTESANAL	NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
 AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
 SANTA ISABEL – AZUAY
 EMAIL. jpsdaglli@hotmail.com

11	TABLA DE ENCOFRADO	U	46,58	4,05	188,65	ARTESANAL	NACIONAL
12	TIRAS DE EUCALIPTO 4X5CMX3M	U	37,32	1,29	48,14	ARTESANAL	NACIONAL
TOTAL					\$ 17.990,00		

Para el pago correspondiente de la totalidad del monto del contrato, es decir los USD 17,990.00, el contratista deberá presentar dos facturas, las cuales darán la suma del valor total del contrato, en las cuales se reflejarán los materiales de cada uno de los sistemas de riego según lo solicitado en los Términos de Referencia del proceso.

Es decir una factura por el Sistema de Riego Buena Vista, bajo el siguiente detalle

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	MARCA	ORIGEN
1	TUBO PVC 110MM E/C 0.63 MPA	U	250,5	18,7	4684,35	RIVAL	NACIONAL
2	TUBO PVC 63MM U/Z 1.00MPA	U	250,5	12,4	3106,2	RIVAL	NACIONAL
3	LUBRICANTE VEGETAL	KG	82,5	1,1	90,75	ARTESANAL	NACIONAL
4	MATERIALES VARIOS PARA REPLANTEO LINEAL	GLB	1	28,04	28,04	ARTESANAL	NACIONAL
				TOTAL	7909,34		

Otra factura por el Sistema de Riego Sarama Bajo, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	MARCA	ORIGEN
1	TUBO PVC 63MM U/Z 1.00MPA	U	34,00	12,40	421,60	RIVAL	NACIONAL
2	ARENA	M3	6,00	22,99	137,94	ARTESANAL	NACIONAL
3	GRAVA	M3	7,50	22,80	171,00	ARTESANAL	NACIONAL
4	CEMENTO SACO 50KG	U	69,30	7,90	547,47	AUSTRAL	NACIONAL
5	TUBO PVC 90MM U/Z 1.00MPA	U	270,04	29,30	7912,17	RIVAL	NACIONAL
6	VÁLVULA RW D=3PLG	U	4,00	157,00	628,00		
7	PINGO	M	62,65	0,41	25,69	ARTESANAL	NACIONAL
8	TABLA DE ENCOFRADO	U	46,58	4,05	188,65	ARTESANAL	NACIONAL
9	TIRAS DE EUCALIPTO 4X5CMX3M	U	37,32	1,29	48,14	ARTESANAL	NACIONAL
				TOTAL	10080,66		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía para el presente contrato es Técnica

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, se realizará entera satisfacción de la contratante es de 12 días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor restante del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El contratista renuncia expresamente al reajuste de precios

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al Sr. Lautaro Andrade y Sr. Patricio Rodríguez, en calidad de administradores del contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) Por entregar los materiales distintos a los presentados en la oferta, tanto en marca y especificaciones técnicas presentadas, para lo cual la contratante tomará en cuenta el informe presentado por parte del administrador.
- f) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio, el contratante en la ciudad de Santa Isabel – Parroquia Shaglli y la Contratante en la ciudad de Gualaceo.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Centro Parroquial de Shaglli – Oficinas del Gad Parroquial – Av. 9 de Abril y Mirador – Telf. 3012129 – correo: jpshaglli@hotmail.com

El contratista: Gualaceo, Gran Colombia s/n y Luis Ríos Rodríguez– Telf. 0992808110 – correo: mariacris1971@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Shaglli, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021

Sr. Elías Peñaloza Guerrero PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI EL CONTRATANTE	Ing. María Cristina Vázquez Vera EL CONTRATISTA
--	--